

DECRETO N° **257**
TEMUCO, **22 ENE. 2025**

VISTOS:

1. El contrato celebrado mediante escritura pública de fecha 19 de diciembre del año 2024, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO y COMERCIAL E INDUSTRIAL DAGOWAY TRADE SPA R.U.T N° 78.477.490-2.**
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado: "Contrato de Suministro de Vestuario Dama Varón para Funcionarios de la Municipalidad de Temuco", Línea N° 7, suscrito mediante escritura pública de fecha 19 de diciembre del año 2024, entre la Municipalidad de Temuco y Comercial e Industrial Dagoway Trade SPA.
2. El precio que la Municipalidad pagará a la parte vendedora, por los uniformes adquiridos será el siguiente valor unitario, impuesto incluido: **LÍNEA NÚMERO SIETE: POLAR DAMA- VARÓN: \$39.627.**
3. El plazo de entrega será de 29 días corridos contados desde el envío y aceptación de la orden de compra electrónica.
4. La vigencia del contrato será por 2 años con la posibilidad de renovarlo por igual termino previo informe favorable de la Unidad Técnica y del Comité de Propuestas Públicas.
5. El referido contrato se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIA MUNICIPAL

Distribución:
Administrador Municipal
Dirección A. Jurídica
Unidad de Propuestas
Gestión de Abastecimiento
Departamento de Educación
Prestadora
Oficina de Partes



MAURICIO CRUZ COFRÉ
ALCALDE (S)



3049409

**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO DAMA-VARÓN PARA
FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO” LÍNEA N° 7**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
A
COMERCIAL E INDUSTRIAL DAGOWAY TRADE SPA**

En Temuco, a 19 de diciembre del año 2024, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante “La Municipalidad”, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7**, representada por su alcalde Subrogante don **RICARDO ANTONIO TORO HERNÁNDEZ**, quien declara ser chileno, [REDACTED] cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número 650 y por la otra **COMERCIAL E INDUSTRIAL DAGOWAY TRADE SPA**, en adelante “la proveedora”, Rol Único Tributario número **78.477.490-2**, representada por **FRANCISCO JAVIER LABBE GALILEA**, chileno, [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED] ambos con domicilio para estos en calle Blanco Encalada N° 1723, Santiago, todos mayores de edad y acuerdan la celebración del siguiente contrato:

PRIMERA: Mediante Decreto Alcaldicio número 637 de fecha 07 de agosto del año 2024 se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número 188-2024: “Contrato de Suministro de Vestuario Dama- Varón para funcionarios de la Municipalidad de Temuco”. Por Decreto Alcaldicio número 1176 de fecha 29 de noviembre del año 2024, la **Línea N° 7:** “Cortaviento Dama- Varón”, de la referida Propuesta Pública fue adjudicada a la empresa oferente **COMERCIAL E INDUSTRIAL DAGOWAY TRADE SPA**.

SEGUNDA: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, encarga a la empresa **COMERCIAL E INDUSTRIAL DAGOWAY TRADE SPA** por quien acepta su representante, el suministro y adquisición de uniformes para la Municipalidad de Temuco específicamente la **Línea N° 7:** “Cortaviento Dama -Varón”.

TERCERA: Las características, calidad y condiciones de entrega de los uniformes adquiridos deberán ajustarse estrictamente a lo señalado en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número 188-2024, documentos elaborados por la Municipalidad de Temuco, los cuales son conocidos de las partes contratantes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTA: El precio que la Municipalidad pagará a la parte vendedora, por los uniformes adquiridos será el siguiente valor unitario, impuesto incluido: **LÍNEA NÚMERO SIETE: CORTAVIENTO DAMA- VARÓN: \$39.627.**

QUINTA: La vigencia del contrato será por 2 años contados desde la fecha del decreto alcaldicio que lo aprueba, con la posibilidad de renovación por un año previo informe favorable del Comité de Propuestas Públicas.

SEXTA: El plazo de entrega del vestuario será de 29 días corridos contados desde el envío y aceptación de la orden de compra.

SÉPTIMA: En caso de producirse un atraso en los plazos establecidos en el artículo precedente se aplicará una multa diaria de 1 U.T.M.

OCTAVA: El incumplimiento de la vendedora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad, para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectivas las garantías que obren en su poder, así como la retención al estado de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. Sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas.

NOVENA: Se deja constancia que el Concejo Municipal en sesión de fecha 19 de noviembre del año 2024 autorizo la suscripción del presente contrato.

DÉCIMA: En garantía de las obligaciones que este Contrato le impone a la vendedora, esta hace entrega de Certificado de Fianza N° de Folio: F0056897, emitido por Pro Garantía S.A.G.R, con fecha 05 de diciembre del año 2024, por el monto de \$1.720.800, con fecha de inicio el 6 de diciembre del año 2024 y de vencimiento el día 31 de marzo del año 2027.

DÉCIMA PRIMERA: Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios.

DÉCIMA SEGUNDA: La personería de don **RICARDO TORO HERNANDEZ** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número 206 de fecha 11 de diciembre del año 2024. La personería de don **FRANCISCO JAVIER LABBE GALILEA** para actuar en representación de **COMERCIAL E INDUSTRIAL DAGOWAY TRADE SPA**, consta en escritura pública de constitución de sociedad por acciones de fecha 30 de junio del año

2015, suscrita ante el Notario Público de Santiago don Hernán Cuadra Gazmuri, Repertorio N° 13.128-2015.

DÉCIMA TERCERA: Las partes confieren mandato especial a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada, para efectuar las rectificaciones y complementaciones que sean necesarias hacer al presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA: Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo exclusivo de la parte vendedora, cuya representante deberá autorizar su firma ante Notario Público.



~~RICARDO TORO HERNANDEZ~~
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



Powered by
 Firma electrónica avanzada
FRANCISCO JAVIER
LABBE GALILEA
2025.01.13 09:40:12 -0300

FRANCISCO JAVIER LABBE GALILEA

En Rep: COMERCIAL E INDUSTRIAL DAGOWAY TRADE SPA

JZM/cbp